



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 571-2018-MPU/A

Bagua Grande, 29 Noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe N°240-2018-SGEP-GIDUR-MPU/BG, de fecha 29 de Noviembre de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Ing. Susan Juby Portal Dilas, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Alonso de Alvarado de Bagua Grande; Provincia de Utcubamba-Región Amazonas" con Código Unificado 2433305, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°240-2018-SGEP-GIDUR-MPU/BG, de fecha 29 de Noviembre de 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la Ing. Susan Juby Portal Dilas, solicita la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Alonso de Alvarado de Bagua Grande; Provincia de Utcubamba-Región Amazonas" con Código Unificado 2433305, por un monto de S/ 17'607,566.11 por un monto (Diecisiete millones seiscientos siete mil quinientos sesenta y seis con 11/100 soles); bajo la modalidad de ejecución por contrata, con plazo de ejecución 12 meses, para lo cual se debe aprobar la Actualización del Expediente de técnico;

Que, el artículo 8° de la Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la Entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir todas las ofertas no ganadoras, en concordancia con el artículo 68° del Reglamento, en caso las ofertas no sean admitidas deben ser devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fórmula polinómica, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, entre otras; contando el expediente correspondiente con todos estos documentos;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio y en virtud al artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 571-2018-MPU/A

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Alonso de Alvarado de Bagua Grande; Provincia de Utcubamba-Región Amazonas" con Código Unificado 2433305, por un monto de S/ 17'607,566.11 (Diecisiete millones seiscientos siete mil quinientos sesenta y seis con 11/100 soles); bajo la modalidad de ejecución por contrata, con plazo de ejecución 12 meses.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución del referido proyecto, a La Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, con el monto presupuestado, debiendo dar cuenta a la instancia correspondiente y en estricto cumplimiento al expediente técnico

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y a las unidades orgánicas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
William Samaria Lucero
ALCALDE

